



**INFORME DE AUDITORIA N° 12 / 2017 UAI-DGFM
CIRCULAR SGN N° 1/2003
INCOMPATIBILIDADES - DECRETO N° 894/2001
DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

I. OBJETO

Evaluar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades según el alcance establecido por el Decreto 894/2001 y normas complementarias.

II. ALCANCE

Las tareas se llevaron a cabo durante el mes de mayo del corriente año, en todas las dependencias de la DGFM, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

En particular, se ejecutaron las siguientes tareas:

- a) Análisis de la normativa aplicable.
- b) Solicitud a la Gerencia de Recursos Humanos de Sede Central y a cada una de las áreas pertinentes de las Fábricas, de información sobre las plantas del personal y de documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de la normativa.
- c) Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el art.4° del Decreto 894/01 mediante la revisión de una muestra selectiva de legajos del personal. Se revisó el 10% de los legajos según el cuadro que a continuación se detalla:

Dependencia	Cantidad de Agentes al 30-04-2017	Legajos Revisados
Sede Central	222	23
FMPE Azul	261	26
FMPE Villa María (SJJ y S.Mineros)	496	50
FM Fray Luís Beltrán	450	52
FM Río Tercero	593	60
TOTAL	2022	211

- d) Comprobación de las altas de personal ocurridas entre enero y abril de 2017 en la base informativa disponible de la ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.



III. MARCO NORMATIVO

La siguiente es la normativa aplicable a la presente tarea:

- **Decreto N° 8566/61 (BO 26/09/1961):** Aprueba el cuerpo de disposiciones adjuntas que constituyen el "Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional", que comprende a la totalidad del personal, sin distinción de actividades.
- **Decreto N° 894/01 (BO 13/07/2001):** Establece la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública, concediendo al personal involucrado la posibilidad de optar por la percepción de uno de los citados emolumentos.
- **Decreto N° 946/01 (BO 27/07/2001):** Establece el alcance de la aplicación del Régimen sobre acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 8566/61, modificado por su similar 894/01, al ámbito del artículo 8° de la ley N° 24.156.
- **Decreto N° 1033/01 (BO 17/08/2001):** Establece que, no se encuentra alcanzado por la incompatibilidad prevista en el último párrafo del artículo 1° del Capítulo I del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades aprobado por el Decreto N° 8566/61, el desempeño de horas de clase o de cátedra.
- **Circular SGN N° 1/2003:** Se sintetizan los objetivos y procedimientos mínimos a cumplimentar en cada una de las actividades de control a realizar en el Régimen de Incompatibilidades según el Decreto 894/01 y normas complementarias.
- **Resolución N° 11/01 SME:** Aclara sobre la incompatibilidad incorporada por el Decreto N° 894/01, respecto de la percepción de prestaciones de pensión por fallecimiento o prestaciones de idéntica naturaleza existentes en los distintos regímenes previsionales vigentes.
- **Resolución N° 13/01 SME:** Aclara sobre la incompatibilidad incorporada por el Decreto N° 894/01, la que no comprende a la percepción de la pensión de guerra para ex-combatientes de Malvinas.
- **Resolución N° 27/01 SME:** Aclara respecto de la incompatibilidad incorporada al artículo 1° del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades aprobado por el Decreto N° 8566/61, modificado por el Decreto N° 894/01, en relación con las personas con discapacidad acreditada que perciban beneficios previsionales encuadrados en las Leyes Nros.20474 y 20888.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Personal Permanente y No Permanente

La muestra seleccionada para la verificación objeto de este informe tuvo la siguiente composición en términos de personal que revista en la Planta Permanente y en la Planta No Permanente (información provista por las distintas Dependencias de la DGFM):



Dependencia	Legajos Revisados	Planta Permanente	Planta No Permanente
Sede Central	23	6	17
FMPE Azul	26	5	21
FMPE Villa María (SJJ y S.Mineros)	50	8	42
FM Fray Luís Beltrán	52	10	42
FM Río Tercero	60	24	36
Totales	211	53	158

En cuanto a la Planta Permanente se verificó la existencia de las DDJJ que exige el Dec.894/01 firmadas por cada agente, las mismas son archivadas en los legajos personales de los agentes, en todas las dependencias excepto en la FM Fray Luís Beltrán, las que son archivadas en un bibliorato específico.

En relación con la Planta no Permanente se encuentra incorporado el contenido de dicha declaración jurada como cláusula en los contratos que se firman y en la mayoría de los casos, se anexa al contrato el formulario firmado.

Altas de personal

Según la información recabada, el personal dado de alta en el período transcurrido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2017, ascendió a 7 personas con la distribución por Dependencia que se expone a continuación:

Dependencia	Altas del 01/01 al 30/04/2017
Sede Central	7
FMPE Azul	0
FMPE Villa María (SJJ y S.Mineros)	0
FM Fray Luís Beltrán	0
FM Río Tercero	0
Total	7

Para todo el personal dado de alta se ha constatado, a través de la página de Internet de la ANSES, mediante las páginas prestaciones y servicios, el procedimiento de Certificación Negativa y consulta de beneficiarios con obra social con su constancia de empadronamiento, la no percepción de beneficio previsional o haber de retiro en los términos de lo establecido por el art.1° del Decreto N°894/01 y normas complementarias.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

"2017 - Año De Las Energías Renovables"

Para mejor comprensión e interpretación de las Observaciones y Recomendaciones, las mismas fueron agrupadas en: A – Hallazgos; B - No Regularizadas de Auditorías anteriores; C – Regularizadas de Auditorías anteriores, las correspondientes a los puntos B- y C- se indican los números de informes y de observación a las que correspondían:

A - HALLAZGOS

Observación: Se verificó que el legajo Mecanizada Nro.4617 no contaba con la correspondiente declaración jurada de incompatibilidad en cumplimiento de la normativa vigente.

Recomendación: La Gerencia de Recursos Humanos deberá dar cumplimiento a la normativa del régimen de incompatibilidades según el alcance establecido por el Decreto 894/2001 y normas complementarias respecto de legajo indicado en "Observación".

B - NO REGULARIZADAS AUDITORIAS ANTERIORES

No hay

C- REGULARIZADAS AUDITORIAS ANTERIORES

Informe de Auditoría N° 08/2016.

De dicho informe se ha regularizado la observación en la cual faltaba en los legajos Mecanizada Nros. 201 y 2115, las constancias por parte del ANSES, de la fecha desde cuando se estaba cumpliendo con las suspensiones de pago del haber previsional solicitadas.

De la constatación de los 2 legajos surgió que se encuentran adosadas las correspondientes renunciaciones indeclinables y aceptadas desde el 01/11/2016.

V. CONCLUSIÓN

En base al alcance establecido y a las comprobaciones efectuadas, puede concluirse que la DGFM ha dado cumplimiento satisfactorio a la normativa vigente referente al régimen de incompatibilidades, según el alcance establecido por el Decreto 894/2001 y normas complementarias, en la mayoría de los casos de la muestra verificada, excepto en un solo caso cuya regularización será objeto de análisis en la próxima auditoría.

Buenos Aires, mayo 30 de 2017.


Sr. Alberto R. Coviello
Auditor Interno
Dirección General de Fabricaciones Militares